



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de diciembre del 2001  
No. 122

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 43.- Con el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

### SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 43

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona la fracción XIV y se reforma el párrafo último del artículo 19, y se adiciona el artículo 36 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** ...

I. a XIII. ...

XIV. Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

Las secretarías a que se refieren las fracciones II a XIV de este artículo, tendrán igual rango y entre ellas, no habrá preeminencia alguna.

**Artículo 36 Bis.-** La Secretaría de Desarrollo Metropolitano es la dependencia encargada de promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

A esta Secretaría de corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;
- II. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad;
- III. Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana, cuando así resulte necesario;
- IV. Coordinar y promover con los representantes de la entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de éstas se vinculen con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano;
- V. Fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;
- VI. Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;
- VII. Coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;
- VIII. Promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;
- IX. Realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;
- X. Asesorar cuando así lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;
- XI. Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense;

**XII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Coordinación General de Asuntos metropolitanos, pasarán a formas parte de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Diputado Presidente.- C. Francisco Clara Soria.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.-C. Selma Noemí Montenegro Andrade.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de diciembre del 2001.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,  
a 3 de diciembre de 2001.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estado de México es la entidad federativa más poblada del país. Actualmente, tiene más de 13 millones de habitantes y cuenta con una de las tasas más elevadas de crecimiento poblacional del país y del mundo. La distribución de este crecimiento demográfico ha seguido tradicionalmente un patrón de alta concentración, principalmente en el Valle de México; y, en los años más recientes, en el Valle de Toluca.

La mayoría de los nuevos habitantes de la entidad se asientan en los municipios metropolitanos, en los que por su importancia económica y ubicación geográfica se llevan a cabo cerca del 80% de las actividades industriales y comerciales del Estado.

En las últimas tres décadas, el porcentaje de migración de la entidad pasó de 7.9% a 12.1%. Además, los habitantes de las zonas urbanas, que constituían el 26.4% de la población total en 1950, pasaron a 79.4% en 1980 y a 84.4% en 1990, con la consecuente disminución sistemática de la población rural. Esta migración al centro del país y la consecuente recepción poblacional de la entidad, propició la conformación de grandes zonas metropolitanas dentro del Estado de México, una de ellas, en torno a la continuidad demográfica con el Distrito Federal y, la otra, dentro de la ciudad de Toluca, junto con los municipios con los cuales limita en sus cuatro latitudes; zonas conurbadas que, configuran megalópolis que exigen soluciones innovadoras a los problemas derivados de estos asentamientos humanos y para la satisfacción de servicios públicos que esto implica.

El Estado de México y el Distrito Federal comparten en esta conurbación problemas comunes, motivados por la vecindad de 28 municipios metropolitanos del Valle Cuautitlán-Texcoco con varias delegaciones políticas. Para dar solución a esta problemática compartida, es necesario fortalecer la coordinación entre los ayuntamientos y el Gobierno Estatal, así como entre éste y los gobiernos federal y del Distrito Federal. De igual manera, se requiere el establecimiento de políticas

coordinadas y consensuadas para la adecuada y eficiente administración de las áreas metropolitanas.

La complejidad y el crecimiento de estas zonas metropolitanas, hace imprescindible fortalecer la coordinación intergubernamental, para eficientar la conjunción de voluntades políticas y recursos públicos para buscar soluciones con una visión integral en la atención de estos problemas comunes.

Cada región del Estado de México obedece a la combinación de características geográficas y socioeconómicas, por lo que es necesario vincular su vocación productiva a los propósitos públicos para resolver sus problemas y explotar su potencial. El criterio primordial es aprovechar los recursos y oportunidades que ofrece un territorio determinado, para alcanzar los propósitos de desarrollo establecidos en el plan estatal.

Un adecuado desarrollo metropolitano permitirá optimizar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, tanto de las metrópolis como de los centros de población, que conforman la geodemografía estatal.

Las zonas metropolitanas desempeñan un papel estratégico en el desarrollo económico, social y político de la entidad, por ello, es importante preservar e impulsar acciones específicas de gobierno para desarrollar y aprovechar su crecimiento económico, así como el mejoramiento y ampliación de la infraestructura urbana en cada una de éstas.

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 11 de septiembre de 1997, se creó la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, como una unidad administrativa encargada de coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la administración pública estatal.

La prospectiva planteada en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, es crear y fortalecer los órganos estatales encargados de la coordinación metropolitana para eficientar y mejorar los procesos de su urbanización, actualizando y refrendando los acuerdos entre los diversos ámbitos de gobierno, así como consensando una agenda bilateral para establecer y resolver los problemas prioritarios que afectan el territorio del Estado de México, del Distrito Federal y sus entidades vecinas.

En este sentido, es necesario que las funciones que actualmente desarrolla la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos sean asumidas por una dependencia de carácter ejecutivo con atribuciones legales que le permitan incidir de manera directa en la planeación de las acciones gubernamentales, enfocadas a atender los problemas de las zonas metropolitanas del Estado de México.

fortaleciendo los mecanismos de coordinación institucional para definir una mejor y más eficiente estructura organizacional y operativa de las comisiones metropolitanas, al ampliar su capacidad de gestión y autonomía técnica.

Esta inquietud de fortalecimiento metropolitano, ha sido manifestada unánimemente a través de diversos foros. En el primer encuentro interparlamentario Estado de México-Distrito Federal, llevado a cabo en este año, los representantes de ambas entidades patentizaron y coincidieron en la propuesta que ahora se materializa.

Por lo anterior, se presenta a esa H. Soberanía, la presente iniciativa para crear la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, como una dependencia del Poder Ejecutivo, que se encargará de establecer un vínculo directo entre la administración estatal y los gobiernos federal, del Distrito Federal, de las entidades vecinas y de los municipios metropolitanos, para promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico sustentable de las zonas metropolitanas.

De aprobarse la iniciativa de decreto que se somete a su consideración, el Gobierno Estatal, dentro del ámbito de su competencia, podrá atender oportuna y eficazmente los asuntos prioritarios de carácter metropolitano, para que en forma coordinada con los diversos ámbitos de gobierno, se establezcan los programas y acciones encaminados a la solución de problemas comunes y a la satisfacción de las necesidades que demanda la población asentada en territorio estatal.

Congruente con la política de austeridad en el gasto público, la creación de esta nueva dependencia no implicará aumento presupuestario, lo que significa un impacto económico de cero, pues los recursos que habrán de destinarse a esta Secretaría, provienen de los autorizados en el presente ejercicio fiscal, a la Coordinación que se sustituye.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura la presente iniciativa, a fin de que; si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**MANUEL CADENA MORALES**  
**(RUBRICA).**

## Honorable Asamblea.

A la Comisión de Dictamen de Asuntos Metropolitanos le fue remitida, por acuerdo de la Presidencia de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, para efecto de su estudio, Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Con sujeción al procedimiento Legislativo aplicable y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la comisión encargada del estudio de la iniciativa se permite emitir el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La iniciativa motivo del presente estudio fue sometida a la consideración de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando que la parte expositiva de toda iniciativa constituye una fuente importantísima sobre el origen, los propósitos y la justificación de las propuestas legislativas, la comisión de dictamen se permite destacar los argumentos sobresalientes manifestados por el autor de la propuesta en la parte introductoria como sustento de la misma.

Refiere el autor de la iniciativa que el Estado de México es la entidad federativa más poblada del país. Actualmente, tiene más de 13 millones de habitantes y cuenta con una de las tasas más elevadas de crecimiento poblacional del país y del mundo. La distribución de este crecimiento demográfico ha seguido tradicionalmente un patrón de alta concentración, principalmente en el Valle de México; y, en los años más recientes, en el Valle de Toluca.

Agrega que la mayoría de los nuevos habitantes de la entidad se asientan en los municipios metropolitanos, en los que por su importancia económica y ubicación geográfica se llevan a cabo cerca del 80% de las actividades industriales y comerciales del Estado.

Menciona que en las últimas tres décadas, el porcentaje de migración de la entidad pasó de 7.9% a 12.1%. Además, los habitantes de las zonas urbanas, que constituían el 26.4% de la población total en 1950, pasaron a 79.4% en 1980 y a 84.4% en 1990, con la consecuente disminución sistemática de la población rural. Esta migración al centro del país y la consecuente recepción poblacional de la entidad, propició la conformación de grandes zonas metropolitanas dentro del Estado de México, una de ellas, en torno a la continuidad demográfica con el Distrito Federal y, la otra, dentro de la ciudad de Toluca, junto con los municipios con los cuales limita en sus cuatro latitudes; zonas conurbadas que, configuran megalópolis que exigen soluciones innovadoras a los problemas derivados de estos asentamientos humanos y para la satisfacción de los servicios públicos que esto implica.

Asimismo, precisa que el Estado de México y el Distrito Federal comparten en esta conurbación problemas comunes, motivados por la vecindad de 28 municipios metropolitanos del Valle Cuautitlán- Texcoco con varias delegaciones políticas. Para dar solución a esta problemática compartida, es necesario fortalecer la coordinación entre los ayuntamientos y el Gobierno Estatal, así como entre éste y los Gobiernos Federal y del Distrito Federal. De igual manera, se requiere el establecimiento de políticas coordinadas y consensuadas para la adecuada y eficiente administración de las áreas metropolitanas.

Señala que la complejidad y el crecimiento de estas zonas metropolitanas, hace imprescindible fortalecer la coordinación intergubernamental, para eficientar la conjunción de voluntades políticas y recursos públicos para buscar soluciones con una visión integral en la atención de estos problemas comunes.

Estima que un adecuado desarrollo metropolitano permitirá optimizar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, tanto de las metrópolis como de los centros de población, que conforman la geodemografía estatal.

Mas aún, expresa que las zonas metropolitanas desempeñan un papel estratégico en el desarrollo económico, social y político de la entidad, por ello, es importante preservar e impulsar acciones específicas de gobierno para desarrollar y aprovechar su crecimiento económico, así como el mejoramiento y ampliación de la infraestructura urbana en cada una de éstas.

Indica que para coordinar los trabajos de las Comisiones Metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la administración pública estatal, creó, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 11 de septiembre de 1997, la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, siendo necesario que estas funciones sean asumidas por una dependencias de carácter ejecutivo con atribuciones legales que permitan incidir de forma directa en la planeación de las acciones gubernamentales enfocadas a atender los problemas de las zonas metropolitanas del Estado de México, fortaleciendo los mecanismos de coordinación institucional para definir una mejor y más eficiente estructura organizacional y operativa de las comisiones metropolitanas, al ampliar su capacidad de gestión y autonomía técnica. Inquietud manifestada unánime a través de diversos foros.

De igual forma puntualiza que la prospectiva planteada en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 es crear y fortalecer los órganos estatales encargados de la coordinación metropolitana para favorecer su eficacia y la atención y resolución de problemas prioritarios.

Por estas razones presenta la iniciativa para crear la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, como una dependencia del Poder Ejecutivo, que se encargará de establecer un vínculo directo entre la Administración Estatal y los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las entidades vecinas y de los municipios metropolitanos, para promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico sustentable de las zonas metropolitanas.

Destacando que con la política de austeridad en el gasto público, la creación de esta nueva dependencia no implicará aumento presupuestario, lo que significa un impacto económico de cero, pues los recursos que habrán de destinarse a esta Secretaría, provienen de los autorizados en el presente ejercicio fiscal, a la Coordinación que se sustituye.

## **CONSIDERACIONES**

Habiendo revisado tanto la parte expositiva como la parte normativa de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Dictamen advertimos que el objeto de la propuesta legislativa lo constituye la reforma y adición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para incorporar a su texto, a la dependencia denominada

Secretaría de Desarrollo Metropolitano y establecer en el propio ordenamiento las funciones, que le correspondan, conforme a su naturaleza.

Resulta evidente el importante proceso de conurbación que vive el Distrito Federal y el Estado de México, acelerado, especialmente, en las últimas décadas este proceso ha generado una elevada concentración poblacional, identificada como zona metropolitana, integrada por 16 delegaciones del Distrito Federal y 28 municipios de nuestra entidad. Cerca del 20% de la población total del país se asienta en solo el 3% del territorio nacional y produce alrededor del 35% del producto interno bruto nacional.

Por razón natural los habitantes de esta zona demandan con urgencia la prestación de servicios públicos y de infraestructura para su desarrollo. Es imprescindible atender con oportunidad la educación, la seguridad, la salud, el empleo, la vivienda, el transporte, el agua, el suelo, la infraestructura y diversos requerimientos básicos.

Por su magnitud las necesidades de la población requieren de una participación coordinada y eficaz de ambas entidades y de instrumentos legales que les permitan en el ámbito de su competencia atender la problemática.

Durante el primer encuentro Legislativo de la Segunda Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Quincuagésima cuarta Legislatura del Estado de México se acordó proponer la creación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano en ambas entidades y elevar de rango a las actuales estructuras, dotándolas de facultades ejecutivas sin que eso representara una carga burocrática. Existió coincidencia entre los legisladores, en la pertinencia de establecer estas dependencias con facultades de coordinación y ejecución de acciones para la atención, particularmente, de las necesidades de la zona metropolitana.

Apreciamos que la iniciativa de decreto que nos ocupa forma parte de estas acciones legales encaminadas al fortalecimiento de los instrumentos de coordinación y colaboración entre ambas instancias de gobierno, y en su caso con la federación para afrontar en su dimensión y con eficacia la complejidad de la conurbación.

La iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México es consecuente con la dinámica legislativa, en virtud de la cual permanentemente debe

revisarse y actualizarse la legislación del Estado para evitar diferencias entre la misma y las condiciones del momento. La propuesta sirve de sustento para la creación de una dependencia que dotada de las facultades indispensables contribuirá al desarrollo armónico sustentable de la zona metropolitana.

En este orden la Secretaría de Desarrollo Metropolitano será la dependencia encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

De igual forma le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano; promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad; convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana, cuando así resulte necesario; coordinar y promover con los representantes de la entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de éstas se vinculen con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano; fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas; integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal; coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia; promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados; realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas; asesorar cuando así

lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano; fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense, entre otras.

Como es de apreciarse las reformas y adiciones fortalecen la naturaleza jurídica de la unidad administrativa, reconociéndola como dependencia administrativa con amplias facultades, favoreciendo la respuesta de la Administración Pública en el cumplimiento de sus tareas.

Por lo expuesto estimamos procedente la iniciativa y nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

#### COMISION DE DICTAMEN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

##### PRESIDENTE

DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

DIP. MARIO ENRIQUE DEL TORO  
(RUBRICA).

DIP. BENJAMÍN BARRIOS LANDEROS  
(RUBRICA).

DIP. JOSE LUIS SOTO GONZALEZ  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

DIP. JOSE LUIS ANGEL CASTILLO  
(RUBRICA).

DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO  
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).